



VIERNES 05 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 130
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 146

Córdoba, 02 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0521-061582/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.PJ).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula Folio Real N° 708.516, con una superficie a afectar de 3 ha., 9.796 m², suscripto el día 29 de noviembre de 2016, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y los señores Luis Victorino CELLI y Eduardo CELLI, en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: PEAJE TEGUA - G1GENA - BAIGORRÍA "

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 119/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014: ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 3 Has., 9.796 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 3 de diciembre de 2015, en el Expediente N° 0033-094770/2015.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecedente suscripto, entre las mismas partes, el 23 de septiembre de 2014, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)253-ROA para la ejecución de la obra en cuestión, encerrando una porción afectada de aproximadamente 3 ha., 9796 m², sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 146 Pag. 1
Decreto N° 192 Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 97 Pag. 3
Resolución N° 106 Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 150 Pag. 5

795.920,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 8838/2016 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un total de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Doce (\$ 875.512,00).

Que asimismo, se consigna que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se obla a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales son imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7o, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 26/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 129/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que jue-
ra declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera gené-
rica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondien-
tes a la Ruta Nacional N° 36, conforme Ley N° 10.175, e individualizado
por Resolución N° 119/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en
el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, Ubicado
en el lugar denominado Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto de esta
Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Pro-
vincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 708.516, con una superficie a

afectar de 3 ha., 9.796 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha con fecha 3 de diciembre de 2015, en el Expediente N° 0033- 094770/2015; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo 1, compuesto de quince (15) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y los señores Luis Victorino CELLI (L.E. N° 6.635.078) y Eduardo CELLI (L.E. N° 6.645.143), en carácter de cotitulares del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva Pesos. Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Doce (\$ 875.512,00), para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: PEAJE TEGUA - G1GENA - BAIGORRÍA "

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 192

Córdoba, 16 de marzo de 2020.

VISTO: el Expediente N° 0521-061581/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (ER.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Bajo Chico, en los límites de Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registró General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175, con una superficie a afectar de 3 ha., 2.373 m², suscripto el 4 de febrero de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores: Manuel MARTÍNEZ VILAR, María Antonia MARTÍNEZ VILAR, Martín DIEZ, en representación de su madre Francisca MARTÍNEZ VILAR, Francisco MARTÍNEZ VILAR, con el asentimiento conyugal de su esposa, señora Susana Beatriz Bocanegra, y María Teresa MARTÍNEZ, por derecho propio y en representación de Ana del Rosario MARTÍNEZ VILAR, conforme copia de Poder N° 1485 otorgado por ante el Notario Lázaro Salas Gallego, en Folio 9J2789582, certificado en Almería, Reino de España, todos herederos universales de los señores José Martínez Canovas y de Francisca Vilar Sánchez, conforme Autos Interlocutorios N° 355 de fecha 1° de julio de 2003 y N° 646 de fecha 28 de septiembre de 2006, dictados por el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación en lo Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de Alta Gracia, Secretaría N° 1, en la causa caratulada "Martínez Canovas, José s/ Declaratoria de Herederos"; así como María Ángeles MARTÍNEZ y Franco Emilio FALAPPA, en calidad de cesionarios de derechos hereditarios sobre el terreno en cuestión, conforme surge del Primer Testimonio - Escritura N° 57 de fecha 1° de junio de 2010, y los señores Manuel Alberto ACUÑA y Carlos Diego DISANDRO, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la firma SEPOR S.A., en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C 45 - SAN AGUSTÍN"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N°

10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 3 ha., 2.373 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de marzo de 2018, en el Expte. N° 0033-099695/2016, relativo al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, entre las mismas partes, el día 12 de febrero de 2015, por el cual los propietarios y cesionarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 43.361 m², sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Trescientos Veintitres Mil Setecientos Treinta (\$ 323.730,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9343/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Tres (\$356.103,00), más intereses previstos en el artículo 13 de la Ley de Expropiación, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 32.424,00).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar

en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 25/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 145/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en el lugar denominado Bajo Chico, en los límites de Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175, con una superficie a afectar de 3 ha. 2.373 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de marzo de 2018, en el Expediente N° 0033-099695/2016; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de treinta y ocho (38) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores: Manuel MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 93.677.738, María Antonia MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 11.432.298, Martín Gabriel DIEZ, D.N.I. N° 38.283.041, en representación de su madre Francisca MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 93.788.923, Francisco MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 93.570.567, siendo estos dos últimos titulares y cesionarios de derechos hereditarios sobre el predio, y María Teresa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 93.892.420, por derecho propio y en representación de Ana del Rosario MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 16.614.924, conforme copia de

Poder N° 1485 otorgado por ante el Notario Lázaro Salas Gallego, en Folio 9J2789582, certificado en Almería, Reino de España, con la correspondiente Apostilla de La Haya, todos herederos universales de los señores José Martínez Canovas, ex cotitular del terreno en cuestión y de Francisca Vilar Sánchez, conforme Autos Interlocutorios N° 355 de fecha 1° de julio de 2003 y N° 646 de fecha 28 de septiembre de 2006, dictados por el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación en lo Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de Alta Gracia, Secretaría N° 1, en la causa caratulada "Martínez Canovas, José s/Declaratoria de Herederos", habiendo prestado el asentimiento conyugal la señora Susana Beatriz Bocanegra, esposa del señor Francisco Martínez Vilar, así como los señores Ángeles MARTÍNEZ, D.N.I. N° 28.186.795, y Franco Emilio FALAPPA, D.N.I. N° 33.404.478, en calidad de cesionarios de derechos hereditarios sobre el terreno en cuestión, conforme surge del Primer Testimonio - Escritura N° 57 de fecha 1° de junio de 2010, y los señores Manuel Alberto ACUÑA, D.N.I. N° 6.693.302, y Carlos Diego DISANDRO, D.N.I. N° 10.745.505, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la firma SE-POR S.A., en carácter de cotitulares del mencionado bien; ello, por la suma total, única y definitiva de Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Tres (\$ 356.103,00), más intereses previstos en el artículo 13 de la Ley N° 6394, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$32.424,00), para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C 45 - SAN AGUSTÍN".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 97

Córdoba, 23 de abril de 2020.

Expediente N° 0045-022309/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00206/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de \$ 45.502.625,35.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00206/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.502.625,35, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000080, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 125/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Cami-

nero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 125/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 45.502.625,35), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 45.502.625,35), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000080, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramientos De Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 33.320.000,25
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 12.182.625,10

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 106

Córdoba, 06 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-019873/2017.-

VISTO: este expediente por el que se gestiona la Contratación Directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los profesionales Iván Gerardo AICHINO DNI N° 32.229.876, Matías Ezequiel

ALMENARA DNI N° 34.965.603, Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ DNI N° 34.716.536, Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE DNI N° 33.598.920, Leandro Raúl REYNA IGLESIAS DNI N° 35.579.723, Rodrigo Manuel TABERNA DNI N° 37.287.518 y Nicolás THEAUX DNI N° 33.970.126, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación extraordinaria producida por la Pandemia COVID – 19, ha motivado la declaración de Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por parte del Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 156/20 c y c), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

Que este contexto de excepcionalidad, acontece cuando la contratación de las personas mencionadas ut supra ya había sido autorizada por Decreto N° 144/2020, a partir del vencimiento de la relación contractual que las vinculaba a la Administración, esto es, desde el 1 de marzo del corriente año; y por lo que teniendo como finalidad garantizar el normal ejercicio de las funciones esenciales, atento lo establecido mediante Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, se propicia el presente trámite.

Que los mencionados profesionales, se encuentran realizando tareas conforme similares contrataciones que fueran realizadas con anterioridad, con la debida visación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, acompañándose antecedentes que así lo acreditan.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el art. 54 del Decreto N° 1615/19, mediante similar N° 144, ya mencionado, se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento, y por los plazos y bajo las condiciones que allí se establecen, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 192,195, 202, 212, 232, 240 y 242.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000195, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que mediante Dictamen N° 135/2020, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, conforme las previsiones de los artículos 6 inciso "d", 10 – inciso "b," punto 3 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016 modificatorio del artículo 11 de la mencionada Ley N° 10.155 y artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaria General de la Gobernación, pudiendo disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y plazos previstos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 135/2020 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, de los profesionales Iván Gerardo AICHINO DNI N° 32.229.876, Matías Ezequiel ALMENARA DNI N° 34.965.603, Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ DNI N° 34.716.536, Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE DNI N° 33.598.920, Leandro Raúl REYNA IGLESIAS DNI N° 35.579.723, Rodrigo Manuel TABERNA DNI N° 37.287.518 y Nicolás THEAUX DNI N° 33.970.126, autorizada por Decreto N° 144/2020, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$1.503.562,50), excepcionalmente por el plazo de tres (3) meses, periodo junio, julio y agosto del año 2020 y conforme las demás condiciones allí previstas.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$1.503.562,50) conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000195, de acuerdo al siguiente detalle y observaciones:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-007,
Partida 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.
Presupuesto vigente año 2020..... \$1.503.562,50

AICHINO Iván Gerardo monto mensual..... \$71.500,00
ALMENARA Matías Ezequiel monto mensual..... \$72.187,50
BONATERRA MARTINEZ Héctor Geralde monto mensual..... \$71.500,00

FREYTES MARCHISONE Álvaro Eugenio monto mensual..... \$71.500,00
REYNA IGLESIAS Leandro Raúl monto mensual..... \$71.500,00
TABERNA Rodrigo Manuel monto mensual..... \$71.500,00
THEAUX Cesar Nicolás monto mensual..... \$71.500,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 150

Córdoba, 18 de Mayo de 2020.-

Y VISTOS: Las facultades reconocidas en el Estatuto de ésta Sociedad del Estado, mediante Ley 10.029, y ratificadas por el actual Decreto de creación de Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116 de fecha 01 de Abril de 2020, emanada del Directorio de ésta Agencia Córdoba Cultura S.E., se resolvió llamar a Concurso de Proyectos Categoría Producción a instancias del Plan de Fomento 2020 del Polo Audiovisual Córdoba.-

Que teniendo en cuenta la coyuntura provocada por la emergencia sanitaria, económica y social a causa de la Pandemia del Covid-19,



resulta necesario extender el plazo de presentación de proyectos para el referenciado Concurso, al día 01 de Agosto de 2020, con el objetivo de favorecer la adaptación, reconfiguración, presentación y producción de los mismos.-

Por ello, lo establecido en el Art. 50° y 51° del Decreto N° 1615/2019, atribuciones conferidas a ésta Agencia por su Estatuto aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto P.E.P. N° 1615/2019, Ley 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/2017, Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 N° 10.678 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR hasta el día 01 de Agosto de 2020, la fecha para presentación de proyectos en el "Concurso Provincial para la Producción Audiovisual - Plan de Fomento y Promoción año 2020 – Polo Audiovisual Córdoba", convocado oportunamente por Resolución N° 116 de fecha 01 de Abril del año 2020 emanada de ésta Sociedad del Estado, en sus mismos términos y condiciones.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTA DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
- LIC. JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

